Firmado Digitalmente por: VIACAVA DEXTRE Miguel Angel FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 14/04/2023 18:56:56

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 14 de Abril 2023

N° 0870-2023-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-231092-2022, presentado por el señor **DAVID HANCCO FLORES**, sobre solicitud de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 (en adelante Ley), concordado con el artículo 40 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias (en adelante Reglamento), señala que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorguen mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes;

Firmado Digitalmente por: VARGAS CASAS Mariella Vanessa FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 14/04/2023 18:54:19

Que, el artículo 19 del Reglamento, establece que los servicios de radiodifusión se prestan previo otorgamiento de la autorización respectiva, la cual es concedida mediante resolución de la Dirección de Autorizaciones, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2329-2021-MTC/28 del 5 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28 para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial, educativa y comunitaria en Frecuencia Modulada (FM) y en Onda Media (OM), en diversas localidades a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco, para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, el literal d) del numeral 23.4 de las Bases del Concurso Público 01-2021-MTC/28, dispone que la Dirección General denegará una autorización cuando el adjudicatario de la Buena Pro se encuentre incurso en algún impedimento, restricción o causal para denegar una autorización indicados en el numeral 9 de las referidas bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente;

Que, el numeral 9 de las Bases del Concurso Público 01-2021-MTC/28, dispone que "*Los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2496638** ingresando el número de expediente **T-231092-2022** y la siguiente clave: V1NCQO .

autorización, son los señalados en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, así como el artículo 25 del Reglamento";

Que, el literal b) del artículo 23 de la Ley, concordado con el numeral 3 del artículo 26 de su Reglamento, establece que es causal para denegar la solicitud de autorización el adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multa u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión y otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente;

Que, el numeral 22 de las Bases del Concurso Público Nº 01-2021-MTC/28 señala que en caso de denegarse la autorización por las causales contenidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 23.4 de las Bases, se le aplicará al adjudicatario una penalidad igual al diez por ciento (10%) de la propuesta económica efectuada en la banda de frecuencia y localidad adjudicada;

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 14/04/2023 18:54:24

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el Acto Público Único Virtual: Recepción y Apertura de Documentación Nº 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 01-2021-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor **DAVID HANCCO FLORES**, para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Amaybamba, departamento Cusco;

Que, de la revisión de la Hoja Informativa N° 06447-2023-MTC/28 y del Estado de Cuenta por Cobrar, ambos del 14 de abril de 2023, se verifica que el señor **DAVID HANCCO FLORES** no ha realizado el pago del canon de los años 2022 y 2023, y del derecho de autorización del año 2021, derivados de la autorización otorgada por Resolución Directoral N° 2662-2021-MTC/28;

Que, mediante Oficio N° 2613-2022-MTC/28.01 del 7 de octubre de 2022, con acuse de recepción del 11 de octubre del mismo año, se requirió al señor **DAVID HANCCO FLORES** cumpla con presentar un nuevo perfil de proyecto técnico y la autorización del Ministerio de Cultura al encontrarse la ubicación propuesta de la planta transmisora dentro de la zona denominada "Parque Arqueológico de Choquequirao", calificada como Patrimonio Cultural de la Nación; otorgándole un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción, cuya fecha máxima para presentar la documentación requerida venció el 3 de noviembre de 2022; sin embargo, de la revisión del expediente legal y del Sistema de Trámite Documentario de este Ministerio se aprecia que no cumplió con remitir lo solicitado;

Que, de acuerdo al párrafo final del artículo 35 del Reglamento, la aprobación, denegatoria y abandono de una solicitud de autorización serán declaradas mediante resolución de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 1103-2023-MTC/28.01 la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que debe denegarse el otorgamiento de la autorización al adjudicatario de la buena pro, el

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

señor **DAVID HANCCO FLORES**, al encontrarse dentro de la causal de denegatoria establecido en el literal d) del numeral 23.4 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28; así también, no cumplió con presentar la documentación requerida mediante Oficio N° 2613-2022-MTC/28.01. Finalmente, se deberá aplicar la penalidad de acuerdo con lo previsto en el numeral 22 de las Bases del mencionado concurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 2329-2021-MTC/28; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión:

SE RESUELVE:

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 14/04/2023 18:54:25

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la solicitud de otorgamiento de autorización al adjudicatario de la buena pro en el Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, el señor **DAVID HANCCO FLORES,** para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la **PENALIDAD** correspondiente al diez por ciento (10%) de la propuesta económica efectuada para la adjudicación de la frecuencia 104.5 MHz. en la banda de Frecuencia Modulada (FM), de la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco, equivalente a S/ 783.00 (Setecientos ochenta y tres 00/100 soles), de acuerdo a lo previsto en el numeral 22 de las Bases del Concurso Público Nº 01-2021-MTC/28.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2496638** ingresando el número de expediente **T-231092-2022** y la siguiente clave: V1NCQO .

Firmado Digitalmente por: VARGAS CASAS Mariella Vanessa FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 14/04/2023 17:48:11

Lima, 14 de Abril 2023

INFORME N° 1103-2023-MTC/28.01

A : **MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ASUNTO : Denegatoria de la solicitud de autorización presentada por el señor **DAVID HANCCO FLORES**, adjudicatario de la Buena Pro en el Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Amaybamba, departamento Cusco

REFERENCIA : Escrito de registro N° T-231092-2022 (1/6/2022)

Me dirijo a usted en atención al asunto indicado a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Directoral N° 2329-2021-MTC/28 del 5 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) y en Onda Media (OM), en diversas localidades, entre las cuales se encuentra la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco, para el servicio radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).

2. Como resultado del mencionado Concurso, se otorgó la Buena Pro al señor **David Hancco Flores (en adelante, el solicitante)**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Amaybamba, departamento Cusco, a través de la frecuencia 104.5 MHz, de acuerdo a los resultados publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y en el periódico "Expreso", ambos de fecha 28 de enero de 2022, que obran en el folio 88 y 89 del expediente.

3. De la revisión del reporte "Total de pagos efectuados por usuario" del 10 de abril de 2023 (folio 133), se aprecia que, con fecha 5 de enero de 2022, el solicitante efectuó el pago anticipado de la oferta económica equivalente al veinte por ciento (20%) del valor referencial (Precio base) de la localidad ofertada, según el Anexo I[1], **cumpliendo con observar el plazo previsto en el numeral 17 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28.**

[1] Según el Anexo I, el adjudicatario de la Buena Pro debió cancelar el monto ascendente a S/. 1, 565.00 soles, correspondiente al 20% del valor referencial de la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco, cuyo pago debió efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al Acto Público Único Virtual, siendo que la fecha venció el 6 de enero de 2022.

FIRMA DIGITAL

Firmado Digitalmente por: AYLAS QUISPE Patricia Dajhana FAU 20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 14/04/2023 17:46:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2496372 ingresando el número de expediente T-231092-2022 y la siguiente clave: V1NCQO.

4. En atención a ello, con Oficio Nº 0186-2022-MTC/28.01 del 2 de febrero de 2022, notificado el 1 de abril de 2022[2], se requirió al solicitante cumplir, dentro del plazo de **sesenta (60) días hábiles[3], con efectuar el pago de la propuesta económica, acorde con lo dispuesto en el numeral 21.1 de las Bases, y adjuntar el íntegro de la documentación detallada en el numeral 21.2 de las Bases**, a través de la presentación de una solicitud simple indicando que obtuvo la Buena Pro en el Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, bajo apercibimiento de denegarse el otorgamiento de la autorización y la aplicación de la penalidad correspondiente, conforme a los numerales 22 y 23 de las Bases.

5. Al respecto, el solicitante efectuó el pago de la propuesta económica el **1 de julio de 2022**, conforme se aprecia en el reporte "Total de Pagos Efectuados por Usuario" del 10 de abril de 2023 (folio 133), por lo que **cumplió la obligación establecida en el numeral 21.1 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28.**

6. Mediante escrito de registro N° T-231092-2022 del 1 de junio de 2022, el solicitante presentó la documentación técnica y legal, como adjudicatario de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Amaybamba, departamento Cusco, **cumpliendo con observar el plazo previsto en el numeral 21.2 de las citadas bases.**

7. Con Memorando N° 2532-2022-MTC/28.01 del 5 de octubre de 2022, se requirió a la Dirección de Sanciones en Comunicaciones informe respecto a las sanciones administrativas que le hubieran sido interpuestas al solicitante, relacionadas con los literales d) y f) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, el mismo que fue atendido con Memorando N° 2612-2022-MTC/29.03 del 6 de octubre del mismo año.

8. A través del Oficio N° 2613-2022-MTC/28.01[4] del 7 de octubre de 2022, con acuse de recepción del 11 de octubre de 2022, se requirió al solicitante presentar la siguiente

---

[2] Con escrito de registro N° E-383449-2021 del 16 de noviembre de 2021, el solicitante postuló al Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, solicitando que todos los actos administrativos derivados del mismo le sean notificados al correo electrónico dabio24@hotmail.com o al domicilio legal APV BOTIQUILLAYOC B-11, distrito San Sebastian, provincia y departamento Cusco.
De la revisión del expediente legal, se aprecia que se remitió el Oficio N° 0186-2022-MTC/28.01 del 2 de febrero de 2022 fue enviado al solicitante a través del correo electrónico que autorizó, sin embargo no remitió el acuse de recibido, conforme se aprecia en el folio 94.
Teniendo en cuenta ello, se procedió a remitir el referido requerimiento al domicilio legal que autorizó; sin embargo, el cargo de notificación fue devuelto con la observación "falta indicar más datos, referencias", conforme se aprecia en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 0182 del 2 de marzo de 2022, obrante a fojas 96 del expediente.
Ahora bien, con escrito de registro N° E-134931-2022 del **1 de abril de 2022**, el solicitante informó haber sido notificado con el Oficio N° 0186-2022-MTC/28.01, por lo que se considera saneada la notificación el 1 de abril de 2022 y por ende eficaz a partir de la mencionada fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 del TUO de la Ley N° 27444.

[3] Teniendo en cuenta que el Oficio Nº 0186-2022-MTC/28.01 del 2 de febrero de 2022, fue notificado el 1 de abril de 2022, el plazo para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el numeral 21 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28 venció el **4 de julio de 2022** (el subrayado y la negrita son agregados).

[4] Si bien se requirió al solicitante la copia del recibo de pago de la propuesta económica ofrecida en el Acto Público, ello no constituye requisito previsto en el numeral 21.2 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2496372 ingresando el número de expediente T-231092-2022 y la siguiente clave: V1NCQO.

documentación a fin de continuar con la atención del presente procedimiento administrativo:

a) Nuevo Perfil del **Proyecto Técnico (Anexo 002-C/28)**, total y correctamente llenado, autorizado por un ingeniero colegiado y hábil a la fecha de la presentación, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones, consignando correctamente las coordenadas geográficas para la ubicación de los estudios, las cuales deberían ser las mismas a las señaladas para la ubicación de la planta transmisora, al haber elegido la opción "línea física", para el tipo de enlace estudio-planta que empleará.

b) Autorización por parte del Ministerio de Cultura, dando su conformidad para instalarse y operar la planta transmisora en la ubicación proyectada "Cerro Amaybamba – CP. Amaybamba, con coordenadas geográficas L.O.: 73° 15' 32.6'' y L.S.: 13° 17' 19.2'', de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84[5] del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; toda vez que el sitio elegido se encuentra dentro de una zona declarada como Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura (INC), mediante Resolución Suprema N° 050-2003-ED, la cual se denomina "Parque Arqueológico de Choquequirao"[6].

Asimismo, se le informó que, conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, es causal para denegar la solicitud de autorización el tener adeudos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por obligaciones relativas a derechos, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.

Para ello, se le otorgó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del mencionado oficio, a efectos de presentar la documentación requerida, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud.

Ahora bien, de la revisión del reporte "Total de pagos efectuados por el administrado", se verificó que el solicitante efectuó el referido pago con fecha 1de julio de 2022, observando lo dispuesto en el numeral 21.2 de las citadas Bases.

[5] Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
Artículo 84.- Zonas con restricción para la ubicación de la planta transmisora
Las plantas transmisoras de las estaciones de radiodifusión no podrán instalarse en:
1. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
2. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes.
3. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas, de acuerdo a las normas que apruebe al Ministerio.
4. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
5. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
6. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.
7. En otras zonas que determine el Ministerio.
En los supuestos señalados en los numerales 1), 4), 5) y 6) del presente artículo, podrá otorgarse autorización si el solicitante cuenta previamente con la conformidad de la autoridad competente.

[6] Información obtenida de la página web suministrada por el Ministerio de Cultura: http://sigda.cultura.gob.pe/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2496372 ingresando el número de expediente T-231092-2022 y la siguiente clave: V1NCQO.

II. MARCO LEGAL:

- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias (en adelante Ley).
- Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias (en adelante Reglamento).
- Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 2329-2021-MTC/28 del 5 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS:

Sobre el plazo de atención del procedimiento administrativo:

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley y el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las solicitudes de autorización en el marco de Concursos Públicos se sujetan al Silencio Administrativo Negativo.

10. Asimismo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 23 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, el plazo de atención del procedimiento es de **ciento diez (110) días hábiles y su inicio se computa a partir de la fecha en que el adjudicatario de la buena pro haya cumplido las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases.**

11. En el presente caso, con escrito de registro N° T-231092-2022 del 1 de junio de 2022, el solicitante remitió la documentación requerida mediante Oficio Nº 0186-2022-MTC/28.01, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 21 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, siendo que el plazo del presente procedimiento administrativo vencerá el **17 de abril de 2023**[7], conforme se señala a continuación:

Cuadro 3: Plazo de atención

Escrito	Fecha de presentación	Plazo establecido en el numeral 23 de las Bases de Concurso Público N° 01-2021-MTC/28	Vencimiento del plazo
T-231092-2022	1/6/2022	110 días hábiles	**17/4/23**

[7] Plazo interrumpido el 11 de octubre de 2022, mediante el acuse de recibido del Oficio N° 2613-2022-MTC/28.01; reiniciándose el cómputo del plazo al día siguiente de vencido el plazo que le fuera otorgado mediante el citado requerimiento, esto es, a partir del 4 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 142.1 del artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2496372 ingresando el número de expediente T-231092-2022 y la siguiente clave: V1NCQO.

Sobre la causal de denegatoria prevista en el literal d) del numeral 23.4 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, concordado con el numeral 9 de las citadas bases y el literal b) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión.

12. Al respecto, el literal d) del numeral 23.4 de las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, dispone que la Dirección General denegará una autorización cuando el adjudicatario de la Buena Pro se encuentre incurso en algún impedimento, restricción o causal para denegar una autorización indicados en el numeral 9 de las referidas bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente.

13. Por su parte, el numeral 9 de las Bases del Concurso Público 01-2021-MTC/28, dispone que "*Los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización, son los señalados en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, así como el artículo 25 del Reglamento*".

14. Con relación a ello, el literal b) del artículo 23 de la Ley, concordado con el numeral 3 del artículo 26 de su Reglamento, establece que es **causal para denegar la solicitud de autorización el adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multa u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión y otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente**.

15. Por otro lado, el numeral 22 de las Bases del Concurso Público Nº 01-2021-MTC/28 señala que en caso de denegarse la autorización por las causales contenidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 23.4 de las Bases, se le aplicará al adjudicatario una penalidad igual al diez por ciento (10%) de la propuesta económica efectuada en la banda de frecuencia y localidad adjudicada[8].

16. Ahora bien, el artículo 19 del Reglamento, establece que los servicios de radiodifusión se prestan previo otorgamiento de la autorización respectiva, la cual es concedida mediante resolución de la Dirección de Autorizaciones, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.

17. En el presente caso, mediante Oficio N° 2613-2022-MTC/28.01 del 7 de octubre de 2022, con acuse de recepción del 11 de octubre del mismo año, se requirió al solicitante subsane la documentación técnica precisada en el numeral 8 del presente informe, otorgándole un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción, cuya fecha máxima para presentar la documentación requerida venció el **3 de noviembre de 2022**; sin embargo, de la revisión del expediente legal y del Sistema de Trámite Documentario se aprecia que no cumplió con remitir lo solicitado.

18. Asimismo, de la revisión de la Hoja Informativa N° 06447-2023-MTC/28 y del Estado de Cuenta por Cobrar, ambos del 14 de abril de 2023, se verifica que el solicitante no ha

[8] Según el Cuadro de Mérito Final, el adjudicatario de la Buena Pro ofreció una propuesta económica de S/. 7 830.00 (Siete mil ochocientos treinta con 00/100 soles).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2496372 ingresando el número de expediente T-231092-2022 y la siguiente clave: V1NCQO.

realizado el pago del canon de los años 2022 y 2023, así como el derecho de autorización del año 2021, ambos derivados de la autorización otorgada por Resolución Directoral N° 2662-2021-MTC/28, pese haber tomado conocimiento del Oficio Nº 2613-2022-MTC/28.01, con acuse del 11 de octubre de 2022, mediante el cual se le informó que es causal para denegar la solicitud de autorización el tener adeudos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por obligaciones relativas a derechos, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.

19. Por consiguiente, considerando lo señalado precedentemente, y conforme a los artículos 157 y 158 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones denegar el otorgamiento de autorización al adjudicatario de la Buena Pro, el señor **DAVID HANCCO FLORES**, al encontrarse dentro de la causal de denegatoria establecido en el literal d) del numeral 23.4 de las Bases del Concurso Publio N° 01-2021-MTC/28, concordado con el numeral 9 de las citadas Bases y el literal b) del artículo 23 de la Ley, por cuanto adeuda el canon de los años 2022 y 2023 y derecho de autorización del año 2021, derivados del otorgamiento de la autorización aprobada por Resolución Directoral N° 2662-2021-MTC/28. Asimismo, no cumplió con presentar un nuevo perfil de proyecto técnico (Anexo 002-C/28), a fin de precisar el tipo de enlace estudio-planta, y la autorización por parte del Ministerio de Cultura dando su conformidad para instalarse en la ubicación propuesta para la planta transmisora, ya que se encuentra dentro de una zona declarada como Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura (INC), mediante Resolución Suprema N° 050-2003-ED, la cual se denomina “Parque Arqueológico de Choquequirao. Finalmente, se deberá aplicar la penalidad de acuerdo con lo previsto en el numeral 22 de las Bases del mencionado concurso.

20. **<u>CONCLUSIÓN:</u>**

Por lo expuesto, se concluye que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe proceder a:

A. **DENEGAR** la solicitud de otorgamiento de autorización al adjudicatario de la Buena Pro en el Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, el señor **DAVID HANCCO FLORES**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco, en aplicación de lo dispuesto en el literal d) del numeral 23.4 de las Bases del Concurso Publio N° 01-2021-MTC/28, concordado con el numeral 9 de las citadas Bases y el literal b) del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, por cuanto adeuda el canon de los años 2022 y 2023, así como el derecho de autorización del año 2021, derivados de la Resolución Directoral N° 2662-2021-MTC/28. De otro lado, no presentó un nuevo perfil de proyecto técnico (Anexo 002-C/28), a fin de precisar el tipo de enlace estudio-planta, y la autorización por parte del Ministerio de Cultura dando su conformidad para instalarse en la ubicación propuesta para la planta transmisora, ya que se encuentra dentro de una zona declarada como Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura (INC), mediante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2496372 ingresando el número de expediente T-231092-2022 y la siguiente clave: V1NCQO.

Resolución Suprema públicoN° 050-2003-ED, la cual se denomina "Parque Arqueológico de Choquequirao.

B. Aplicar la **PENALIDAD** correspondiente al diez por ciento (10%) de la propuesta económica efectuada para la adjudicación de la frecuencia 104.5 MHz. en la banda de Frecuencia Modulada (FM), de la localidad de Amaybamba, departamento de Cusco, equivalente a S/ 783.00 (Setecientos ochenta y tres 00/100 soles), de acuerdo a lo previsto en el numeral 22 de las Bases del Concurso Público Nº 01-2021-MTC/28.

Asimismo, el plazo de atención del presente procedimiento es de ciento diez días (110) días hábiles y está sujeto a silencio administrativo negativo, cuyo plazo vencerá el 17 de abril de 2023.

En tales términos, se ha proyectado una Resolución Directoral que se remite para su suscripción de encontrarla conforme.

Atentamente,

PATRICIA AYLAS QUISPE
Especialista Legal de Radiodifusión

Doy conformidad al presente informe y pongo a consideración de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, el proyecto de Resolución Directoral que da atención a la solicitud presentada.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVC/RIV

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2496372 ingresando el número de expediente T-231092-2022 y la siguiente clave: V1NCQO.